

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

De acuerdo con la **Ley General de Protección Civil**, establece que es un instrumento de planeación y operación, que tiene como propósito reducir los riesgos identificados en un inmueble, empresa, establecimiento, etc.

El (PIPC) debe ser elaborado, actualizado, aplicado y supervisado por la Unidad Interna de Protección Civil; para tal asesoramiento puede efectuarse mediante una persona física o moral (Tercer Acreditado) Perito acreditado por la Dirección Municipal de Protección Civil y Acreditación vigente estatal.

En base al **Artículo 40 de la Ley General de Protección Civil**, todo aquel inmueble que presente un **Riesgo Mediano o Alto**, debe de tener de manera obligatoria un PIPC. Adicionalmente deberá de tener la Póliza de Seguro de Responsabilidad no cancelable, que cubra e indemnice a los terceros.

¿Qué debe integrar el Programa Interno de Protección Civil?

1. Datos y descripción general del inmueble.
2. Carta de Corresponsabilidad
3. Programa Interno de Protección Civil
4. Licencia de Funcionamiento (vigente)
5. Cedula de empadronamiento (vigente)
6. Uso de suelo (vigente)
7. Constancias de capacitación en DC-3 vigente y DC-5 de capacitador
8. Dictamen estructural vigente
9. Dictamen eléctrico vigente
10. Dictamen de gas LP (si aplica)
11. Señalética según **NOM-003-SSPC-2011**: Establece las señales y avisos para la protección civil, definiendo colores, formas y símbolos a utilizar
12. Extintores (vigentes no mayores a un año)
13. Constancia de medidas preventivas contra incendio, emitida por bomberos del estado.
14. Botiquín de primeros auxilios.
15. Reporte fotográfico de capacitación y medidas preventivas
16. Póliza de Seguro de Responsabilidad vigente.
17. INE representante legal

ATENTAMENTE

“SUMANDO VOLUNTADES PARA SEGUIR HACIENDO HISTORIA”

SAN MIGUEL XOXTLA, PUEBLA. A 2 DE ENERO DEL 2026